Aduana
Paraguay

REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ [CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL - JARDIN DE INFANTES PINCELES MÁGICOS], EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/18 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".-

Asunción, 11 de Diciembre de 2018.-

DICTAMEN UOC Nº 70 /18

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la contratación de "SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL" ID Nº **352.442**, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/18 Plurianual, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ [CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL - JARDIN DE INFANTES PINCELES MÁGICOS], EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/18 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS."**

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución Nº 263 de fecha 23 de noviembre de 2018, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03, que en su parte conclusiva dispone: "*…f) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.* Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 concordante con el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y teniendo en cuenta el sistema de adjudicación POR EL TOTAL se recomienda la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2018 "SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL - PLURIANUAL ID: 352.442 al oferente:

- ✓ **MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ [CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL - JARDIN DE INFANTES PINCELES MÁGICOS], RUC Nº 875204-4,** en base al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Mensual x Niño [sólo a modo de referencia]	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total Mínimo	Precio total Máximo
1	91111901-001	Centro de cuidado infantil (Servicio de guarderia para bebes y niños). Cotizacion por 12 meses de servicio por cada niño/a.	Unidad	UNIDAD	15	30	999.000	11.988.000	179.820.000	359.640.000

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no pone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Finalmente se deja constancia que la firma unipersonal propuesta para la adjudicación a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente.

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente N° 18000157103C – D.J.A. N° 5759/2018 "S/PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

Cáril Jorge Delgado
SECRETARIA GENERAL
Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN N° 2669

Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF N° 3077 datada el 11 de diciembre de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia con entrada D.J.A. N° 5759 de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que se observa el Dictamen UOC N° 70/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 24/25), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual (N° 13/2018), para el particular caso de **"SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL"**, sugiere que la máxima autoridad institucional apruebe la adjudicación, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 26/28), del que se desprende como adjudicada a la firma unipersonal **"MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL – JARDÍN DE INFANTES PINCELES MÁGICOS)"**.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL – JARDÍN DE INFANTES PINCELES MÁGICOS), EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/18 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1], siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Se acompaña al dictamen, el expediente N° 18000157103C con cuarenta y dos (42) fojas foliadas.------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Germán Franco G.
Jefe Interino
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. CARLOS I. RIQUELME
Director Jurídico
DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCIÓN JURÍDICA

---

[1] **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 27: "COMITÉS DE EVALUACIÓN.** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. **El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación**, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.".----------*

- **Artículo 28: "ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión... ".----------*

- **Artículo 32: "REGULACIÓN".** *Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos... ".----------*